



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Disposición

Número: DI-2026-28-GCABA-DGADB

Buenos Aires, Viernes 20 de Febrero de 2026

Referencia: S/ Disposición de Llamado a Subasta Pública. EX-2024-31433009-GCABA-DGADB

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su modificatoria, N° 6.680, N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764), el Decreto N° 262/2022/AJG, el Decreto N° 387- GCABA/23 y su modificatorio Decreto N° 324-GCABA/25, el Expediente Electrónico N° EX-2024-31433009-GCABA-DGADB, y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Matilde Elena Fontanella, mediante testamento otorgado por Escritura Pública N° 61, de fecha 17 de julio de 2019, Folio 186 del Registro Notarial N° 1874, ha legado a favor del señor Carlos Eugenio Martín, DNI 13.296.881, el usufructo gratuito y vitalicio de los inmuebles sitios en la Avenida Independencia N° 3514/3518, Unidad Funcional N° 3 (Planta Baja, Departamento "B") y la Unidad Complementaria N° XV (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, Sección 30, Manzana 10, Parcela 2), matrícula FR 8-904/3, destacando que una vez fallecido el legatario o cancelado el usufructo, los inmuebles debían ser entregados en plena propiedad al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez". Que los inmuebles mencionados pertenecen al acervo hereditario de los autos caratulados "Fontanella, Matilde Elena S/ Sucesión Testamentaria" Expediente Judicial N° 53318/2021, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 19, Secretaría Única;

Que, habiendo fallecido la señora Matilde Elena Fontanella el día 1º de febrero de 2021 y el señor Carlos Eugenio Martín el día 27 de febrero de 2021, conforme surge de las partidas de defunción agregadas en el expediente administrativo N° EX-2022-16807165-GCABA-DGAIP, a través del Decreto N° 262/2022/AJG, de fecha 3 de agosto de 2022, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aceptó el legado en cuestión;

Que, la Ley N° 6.680, declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, de un conjunto de inmuebles, que se individualizan en el Anexo I de dicha norma;

Que, entre dichos inmuebles se encuentran los inmuebles sitios en la Avenida Independencia N° 3514/3518, Unidad Funcional N° 3 (Planta Baja, Departamento "B") y la Unidad Complementaria N° XV (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, Sección 30, Manzana 10, Parcela 2), matrícula FR 8-904/3;

Que, la Dirección General Legal y Técnica Ministerio de Salud mediante la Comunicación Oficial N° NO-2024-31118109-GCABA-DGLTMSGC informó que se deja constancia que por Expediente Nro. EX-2022-16807165-GCABA-DGAIP, tramitó la aceptación de la sucesión testamentaria que nos ocupa, y por Expediente EX-2023-30262056-GCABA-MSGC e incorporados, tramitó el proyecto de ley de autorización de disposición de los inmuebles en cuestión, donde consta toda la documentación respaldatoria. El área perteneciente al

Ministerio de Salud ha solicitado dar inicio al procedimiento de disposición respecto del inmueble de marras;

Que, el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.764);

Que, la Ley de Ministerios N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su modificatoria contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Hacienda y Finanzas con sus respectivas competencias;

Que, la mencionada norma en su artículo 18 inciso 14, de conformidad con la última modificación normativa, atribuye a dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 387-GCABA-2023 y su modificatorio el Decreto N° 324-GCABA/25 establecen a la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, la facultad de coordinar, proponer e intervenir en las políticas, normas, procedimientos y gestiones relacionadas con la administración y disposición de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, es competencia del Director General de Administración de Bienes el dictado del Acto Administrativo a fin de efectuar el llamado a subasta pública simple para la enajenación de los inmuebles de referencia;

Que, mediante la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que, al respecto, la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764) ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764), se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que, a su vez, la Dirección General Escribanía General, la Dirección General Contaduría General, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Interpretación Urbanística, la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Tesorería, la Dirección de Asuntos Patrimoniales de la Dirección General de Asuntos Judiciales Generales de la Procuración General, la Dirección General de Asuntos Judiciales Generales, la Dirección General de Planeamiento Urbano y la Dirección General de Compras y Contrataciones, han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que, se estima conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley N° 1.218 (texto Consolidado por Ley N° 6.764);

Que, conforme lo expuesto, se estima conveniente llamar a subasta pública simple electrónica con relación a los inmuebles de marras.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

EL DIRECTOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°.- Llámese a subasta pública simple y electrónica para la enajenación en bloque de los inmuebles sitios en la Avenida Independencia N° 3514/3518, Unidad Funcional N° 3 (Planta Baja, Departamento “B”) y la Unidad Complementaria N° XV (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, Sección 30, Manzana 10, Parcela 2), matrícula FR 8-904/3, para el día 09 de abril del año 2026 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2026-09229995-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2026-09230251-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2026-09230268-GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2026-09258654-GCABA-DGADB) y Anexo IV (IF-2026-09258660-GCABA-DGADB) que regirán el procedimiento subasta pública detallado en el artículo precedente, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Establécese como precio base para la enajenación en bloque de los inmuebles al que refiere el presente acto la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 57/100 (USD 53.200,57.-).

Artículo 4°.- Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/administracion-de-bienes-inmuebles/subast> aspublicas y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Publíquese el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Digitally signed by ROSENDO LUIS TARSETTI
Date: 2026.02.20 16:11:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rosendo Luis Tarsetti
Director General
D.G. ADMINISTRACION DE BIENES
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS